

Constancia Secretarial: Medellín 25 de octubre de 2021. Señora Juez, le informo que el término de cinco (5) días concedido a la parte actora para subsanar la demanda venció sin que ésta se pronunciara. Provea.

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA.

Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	ADJUDICACIÓN DE APOYO
Demandante	ANDRÉS LEONARDO GÓMEZ MANJARRES
Demandado	RAFAEL CALIXTO MANJARRES CORREA
Radicado	05001 31 10 001 2021-00369 00
Interlocutorio	Nº 658 de 2021.
Decisión	Se rechaza la demanda por no haber subsanado los requisitos exigidos.

El señor **ANDRÉS LEONARDO GÓMEZ MANJARRES**, a través de apoderada judicial promovió demanda de **ADJUDICACIÓN DE APOYO** en contra del señor **RAFAEL CALIXTO MANJARRES CORREA**.

SE CONSIDERA

Por auto del 11 de octubre de 2021 y fijado por estados el día 12 de octubre del mismo año, esta Dependencia Judicial por ser competente para conocer de la acción aquí incoada, aludió a la irregularidad de que adolecía el libelo petitorio y por ello dispuso que en el término de cinco (5) días se ajustara a los requisitos procedimentales faltantes, so pena de ser rechazada.

De acuerdo al término antes aludido, éste ha culminado, sin que se haya cumplido con el lleno de los requisitos, por cuanto la parte actora guardó completo silencio, razón ésta que hace posible el rechazo del escrito introductorio y en consecuencia el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO. – RECHAZAR la anterior demanda por carecer de los requisitos legales.

SEGUNDO. – DEVOLVER los anexos, sin necesidad de desglose.

TERCERO. – ARCHIVAR este asunto, previa cancelación de su registro.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

90e8a5db8b8a53543d30e6786d05f8c543598b6cfa275b3fcb00b71
1313ebaef

Documento generado en 25/10/2021 07:44:28 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>